

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 6 de Junio de 1908.

NUM. 650

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

apacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

apacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

apacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

apacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 89.

Secretaría de Instrucción Pública.

DELCHOR LASSO DE LA VEGA.
apacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretaría de Fomento.

GIL PONCE J.

apacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en los capitales de Provincia, se halla en esta imprenta, en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.
Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 89. Págs. 1
Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 39 de 1908, de 19 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento y se crean dos clases especiales. 1
Decreto número 40 de 1908, de 19 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 1
Decreto número 41 de 1908, de 1.º de Junio, por el cual se eleva a la categoría de Sección Superior la Escuela de Varones de Arraiján. 1
Resolución número 34. 1
Resolución número 35. 2
Resolución número 36. 2
Resolución número 37. 2
Resolución número 38. 2
Resolución número 39. 2

Secretaría de Fomento.

Contrato número 15, adicional al número 27, de 27 de Octubre de 1903. 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 133. 2
Patente de invención.—Número 24. 2

Provincia de Bocas del Toro.

Actas del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Bocas del Toro. 3

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada a la Tesorería Municipal de Natá por el Visitador Fiscal de la República. 3

Edictos. 4
Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 89.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 89.—Panamá, Junio 2 de 1908.

La circunstancia que motiva la renuncia del cargo de Jefe de la Sección Cuarta de esta Secretaría, que el señor Sebastián Villalaz ha venido desempeñando, circunstancia de la cual hace mérito dicho señor en el anterior escrito, impone su aceptación. Por consiguiente, este Despacho se ve obligado a reolverla de conformidad, aceptando, como en efecto acepta, dicha renuncia, no sin dejar constancia del buen manejo del señor Villalaz en el desempeño de sus delicadas funciones, ya que

al ejercerlas, ha demostrado expedición, inteligencia y honradez recomendables. Digase así al señor Villalaz como resultado del anterior memorial.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 39 DE 1908.

(DE 19 DE MAYO).

por el cual se hace un nombramiento y se crean dos clases especiales.

El Secretario de I. Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Ricardo Samudio L., Director de la Escuela de Varones de Gualaca.

Artículo 2.º Créase una clase especial de Inglés en la Escuela Alternada de Nancy Kay; y una Escuela Alternada en Boca Torito, Distrito de Bastimento, Provincia de Bocas del Toro y autorizase al Inspector de Instrucción Pública de aquella Provincia para que haga los nombramientos de los respectivos Directores.

Artículo 3.º Créase una quinta Sección Elemental en la Escuela de Niños de Santa Ana, y nómbrase para regentarla a Sor Eugenia Alonía. Las demás Secciones de dicha escuela serán regentadas así: la media, por Sor Joséfa Bonhoan, y las Elementales números 1, 2, 3 y 4, por Sor Enriqueta Mora, la señorita Ester Machado, Sor Ana Rochi y Sor Filomena Castellanos, respectivamente.

Artículo 4.º Créase la clase especial de costura, corte y confección en la misma Escuela y nómbrase Profesora de ella a Sor Vicenta Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 40 DE 1908.

(DE 19 DE MAYO).

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a los señores Aristides Romero y Rosalía Romero, por su orden, Director de la Escuela de Varones de Clemente y Directora de la Escuela Alternada de Rincón Largo.

Artículo 2.º Nómbrase al señor

Luis Antonio Guerra, Director de la Escuela de Varones de la Concepción, y la señora Florentina Guerra, Directora de la Escuela Alternada del mismo lugar.

Artículo 3.º Nómbrase al Hermano Cristino, Director de la Sección Elemental número 2 de la Escuela de Varones de Penonomé.

Artículo 4.º Nómbrase a la señorita Mercedes Moreno, Directora de la Escuela Alternada de El Llano, Distrito de Chepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 41 DE 1908.

(DE 1.º DE JUNIO).

por el cual se eleva a la categoría de Sección Superior la Escuela de Varones de Arraiján.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Elevase a la categoría de Sección Superior la Escuela de Varones de Arraiján.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Junio de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda. Número 34.—Panamá, 30 de Abril de 1908.

En comunicación oficial distinguida con el número II/c. de 19 del mes próximo pasado, informa el señor Pedro A. Aguilera, encargado del Consulado de la República en París, lo que sigue:

"Señor Secretario:

Cumpliendo con las últimas instrucciones recibidas de esa Secretaría, el 18 de los corrientes hice que entrara interno el joven Julio Zachrisson al "Liceo Michelet", más como ayer Jueves se le diera permiso para regresar a París a buscar su baúl y otras cosas, dicho joven aprovechó la oportunidad y de su propia cuenta se quedó en esta ciudad, decidido a no volver al Liceo. Hoy he recibido telegrama del provisor de aquel Plantel notificándome la grave falta en que había incurrido el alumno Zachrisson. Este apoya su procedimiento dando entre otras razones la de padecer de una enfermedad, la cual adquirió en Panamá y ha agravado aquí.

Como este joven no tiene carácter para reprimirse, pienso que todo sacrificio que el Gobierno haga por él

stéril y más que estéril inmo-
estaría, por su parte, hacien-
do del anterior informe y te-
la gravedad de otras faltas
das por el joven Zachrisson, y
cuales se ha dado cuenta tam-
esta Despacho, considera que
even no está en condiciones de
erminar con éxito sus estudios
se comprometió en la clau-
rinda del contrato que celebró
obierno, y en tal virtud.

RESUELVE:

elar al joven Zachrisson la be-
que ha venido disfrutando y
le su fiador que devuelva las
inverídas en él por el Gobier-
los términos del contrato fir-
130 de Noviembre de 1907, y
cúlo 3.º del Decreto número
904, sumas que ascienden á
tos balboas (Bs. 5 000), para
se dará cuenta al señor Teso-
neral de la República.

iníquese y publíquese.

icada por el Excelentísimo se-
idente de la República.

ecretario de Instrucción Pú-

M. LASSO DE LA VEGA.

OLUCION NUMERO 35.

ica de Panamá.—Poder Eje-
o Nacional.—Secretaría de
cción Pública.—Sección 1.ª—
ero 35.—Panamá, 6 de Mayo
98.

s. El memorial que antece-
rito por la señorita Sara V.
ell, ex-Directora de la Escue-
ñas de Horconitos y los do-
os á él acompañados, con los
compromete que se le adeu-
y peticionaria los sueldos co-
dientes á los meses de Diciem-
1895, Octubre de 899, Enero
Agosto á Diciembre de 1903
y á Marzo de 1904, á razón de
pesos mensuales ó sea la su-
resciento treinta pesos (\$ 330-

TENIENDO EN CUENTA:

asta la vigencia de la Ley 11.
º de Marzo de 1904, que empezó
sus efectos en Abril de ese
ó cuando vino á ser de cargo
ó el pago de los sueldos de
s Maestros de las Escuelas
de Niñas; pues con anterior-
la citada Ley los referidos
ran en la mayor parte de los
s del Istmo, inclusive el de
enzo, de cargo de los Municipi-

odo servicio trae como conse-
su remuneración, y
stando comprobado con las
s visadas por el Alcalde de
enzo, señor F. Alvarez, que
cipio es deudor á la señorita
all de ciento sesenta y cinco

SE RESUELVE:

ocer á favor de la señorita
Campbell, el derecho á co-
Tesoro Municipal de San Lo-
s sueldos que devengó en su
de Directora de la Escuela
s de Horconitos en los me-
diembre de 1895, Octubre de
ero de 1900, Agosto á Diciem-
903 y Enero á Marzo de 1904,
de cinco balboas mensuales,
suma de ciento sesenta y cin-

nsu consecuencia, excítase al Con-
dicho Distrito para que apro-
Presupuesto vigente la par-
esaria para cubrir la expresi-
a, a que debe ser pagada de
cia en virtud de lo dispuesto
tículo 4.º de la Ley 22 de

ilvanse á la peticionaria los
tos originales que acompañó
cidad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 36.—Panamá, Ma-
yo 6 de 1908.

Visto el memorial que precede, fe-
chado hoy, por medio del cual el se-
ñor Ernesto Anguizola, solicita que
se le adjudique á su hija Elvira Isa-
bel, una de las becas creadas por la
Ley 22 de 1907, en la Escuela Superi-
or de Señoritas; y teniendo en cuen-
ta que el peticionario ha presentado
los demás documentos comprobatorios
de que la niña en referencia reúne
las condiciones indispensables para
merecer tal gracia,

SE RESUELVE:

Adjudicar á la señorita Elvira Isa-
bel Anguizola la beca que, para ella
se solicita; pero esta adjudicación no
tendrá efecto alguno sino después de
haberse otorgado la fianza respecti-
va.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 37.—Panamá, 12
de Mayo de 1908.

Visto el oficio número 332, de fecha
4 de los corrientes, dirigido á esta Se-
cretaría por el señor Inspector de
Instrucción Pública de la Capital, en
el cual pone de manifiesto la falta co-
metida por los dos jóvenes Cecilio
Rodríguez y Rogelio Prados, becados
en la Escuela de Artes y Oficios, quie-
nes salieron de la Escuela con permiso
del Director y no regresaron más,

SE RESUELVE:

Cancelarse las becas de que disfru-
taban los jóvenes Rodríguez y Pra-
dos y adjudicáseles á los jóvenes Jo-
sé Doroteo Gálvez y Narciso Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 38.—Panamá,
Mayo 21 de 1908.

Visto el memorial que precede, fe-
chado hoy,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Quin-
tero A., la licencia que, hasta por
treinta días, solicita para separarse
del cargo de Subsecretario de In-
strucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 39.—Panamá, 29
de Mayo de 1908.

Visto el memorial que precede,
suscripto por la señora Evangelina V.
de Zachrisson, á quien por Resolu-
ción número 34, de treinta de Abril
pasado, se dispuso cancelarle la beca
que se le concedió para hacer estu-
dios en París, y teniendo en cuenta
que en su informe del señor Con-
sul de la República de Panamá en
aquella ciudad, hace saber á este
Despacho que el mencionado joven
ha ingresado en calidad de interno
en el Liceo Michelet,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolu-
ción número 34, mencionada, hasta
tanto vengan á este Despacho los in-
formes que se han solicitado del ex-
presado Consúl, relativos á la con-
ducta tanto escolar como privada del
referido joven.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 15

adicional al número 27, del 27 de Octubre
de 1905.

Los suscritos, á saber: Gil Ponce
J., Secretario de Estado en el Ramo
de Fomento y Obras Públicas, por
una parte, que en adelante se llama-
rá el Gobierno, y Héctor Valdés,
en su propio nombre y en
nombre y representación del se-
ñor Alfredo Patiño, por la otra,
que en adelante se denominarán los
Contratistas, hemos celebrado el si-
guiente Contrato para la construc-
ción de obras adicionales á las de que
trata el contrato celebrado por dichos
señores con esta Secretaría el día 17
de Octubre de 1905, bajo el núme-
ro 27.

Artículo 1.º Para el servicio in-
terno del Cuartel de Policía de la
ciudad de Penonomé, los contratistas
se comprometen á construir una
pared para cerrar el patio ó fondo del
Cuartel en una extensión de veinte
metros (20 metros) de fondo por vein-
te y siete (27 metros) de ancho que
mide ese edificio. La pared deberá
ser de cincuenta centímetros de es-
pesor con tres metros cincuenta
centímetros de altura. Las excavacio-
nes para la fundación de esta pared
serán de una profundidad mínima de
cincuenta centímetros, ó de la pro-
fundidad necesaria hasta encontrar la
sólida conveniente para recibir los
muros de fundación.

Artículo 2.º A construir hacia el
fondo del patio una galera de cinco
metros (5 metros) de ancho con ex-
tensión de veinte y siete metros (27
metros). Dicha galera tendrá piso
de concreto con capa de cemento y
arena, con una altura de treinta cen-
tímetros sobre el nivel del suelo; su
construcción constará de pilares de 6
x 6 de madera del país; el techo lle-
vará solera de pino tea de 4 x 4 y lis-
tones también de pino tea de 2 x 4,
cubierta todo con hojas de hierro gal-
vanizado de 2 x 8, de muy buena
clase.

Artículo 3.º A construir un came-
llón de concreto con capa de cimen-
to y arena que partiendo del Cuartel
se prolongue hasta la galera de que
habla la cláusula anterior. Este ca-
mellón será de un metro (1 metro) de
ancho por quince metros (15 metros)
de largo y treinta centímetros (30
centímetros) de altura sobre el nivel
del suelo.

Artículo 4.º A abrir una puerta

tel con el patio. Esta puerta será
construida con varillas de hierro bati-
do, debiendo llevar la altura y ancho
convenientes, es decir, del ancho
mismo de corredor, y de alto no me-
nos de dos metros.

Artículo 5.º A hacer en el lugar
que se les indique dos excusados con
divisiones de madera y un tanque de
hierro galvanizado de capacidad no
menor de doscientos galones, para de-
pósito de aguas.

Artículo 6.º En el Palacio de Go-
bierno de la misma ciudad de Penono-
mé se comprometen los contratistas á
hacer lo siguiente: a) abrir una puer-
ta hacia el fondo que lo ponga en co-
municación con los excusados; b)
construir dos excusados con su casita
de madera; c) colocar sobre los ex-
cusados un tanque exactamente igual
al del Cuartel de Policía; d) cambiar
una solera del mismo Palacio, de con-
formidad con las indicaciones del In-
geniero Oficial.

Artículo 7.º Los contratistas se
comprometen á construir en ambos
edificios una tubería de hierro galva-
nizado de media pulgada de diámetro
para llevar el agua á los tanques, y
una tubería de hierro colado ó fundi-
do con un diámetro no menor de cin-
co pulgadas para el desagüe de los
excusados. Esta cañería desaguará
en la quebrada contigua, la cual se ha-
rá limpiar y excavar convenientemen-
te hasta su desembocadura en el río
Saralí.

Artículo 8.º El Gobierno se com-
promete á pagar á los contratistas
por estas obras adicionales, la suma
de cinco mil balboas (B. 5,000 co) en
esta forma: Dos mil quinientos bal-
boas cuando esté hecha algo más de
la mitad de los trabajos, y dos mil
quinientos balboas inmediatamente
después de terminadas todas las obras
de que se trata, y las cuales el Go-
bierno recibirá sin demora en las con-
diciones que este contrato señala.

Este contrato será elevado á escri-
tura pública una vez que obtenga la
aprobación del Excelentísimo señor
Presidente de la República.

Panamá, Junio 2 de 1908.

GIL PONCE J.

Héctor Valdés.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Panamá, Junio 3 de
1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 138.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "The
H. B. C. C. C. Company" de New
York, ha ocurrido al Poder Eje-
cutivo, por medio de su representante le-
gal en esta ciudad, señor Julio Arias,
en solicitud del registro de tres mar-
cas de fábrica que dicha sociedad
usa y cuyas descripciones son las si-
guientes:

1. Un rótulo oblongo sobre el
cual están impresas las palabras
"Napoleon's Cologne" en letra de
fantasía y debajo de dichas palabras
un diseño que representa un ran-
do de violetas. Esta marca se usa
en los frascos ó envases que contie-
nen el artículo, el cual es una agua
para el tocador.

2. El distintivo especial de esta
marca consiste en el busto de un
hombre, en cuya cabeza hay una
corona de laurel. En la parte supe-

para la palabra "Napoleón". La marca se usa en los paquetes que contienen ciertas preparaciones antiocticas y germicidas, para uso interno ó externo y en forma de pastillas, lociones o polvos.

3. El distintivo característico de esta marca consiste en un diseño elíptico dentro del cual se encuentra una figura que representa la cabeza de un hombre, sobre la cual hay corona de laurel. Encima del diseño se encuentra la palabra "Napoleón" impresa en letras de fantasía. Esta marca sirve para distinguir jabones y detergentes que fabrica la sociedad y se imprime en el artículo mismo y en los paquetes que lo contienen.

Que dos ejemplares de cada una de las marcas en referencia han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se ha vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada "The H. B. Clifton Company" de New York.

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.-1

PATENTE DE INVENCIÓN

NUMERO 24.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor F. Monnier Ducastel, de París, Francia, Gerente de la Sociedad anónima denominada "La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mechanique Du Sol", por medio de su apoderado en la República, señor Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de invención que consiste en mejoras introducidas a la Patente de invención número 12, de esta República y en vista de esta solicitud se ha dictado la Resolución número 25 de 30 de Mayo último, cuya parte resolutiva dice así:

SE RESUELVE:

"Conceder a la sociedad anónima La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mechanique Du Sol", de París, Francia, privilegio exclusivo por el término de diez años, que comenzará a contarse desde la fecha de la expedición de la Patente, para que pueda usar, vender y explotar el invento de su propiedad denominado mejoras introducidas en la Patente principal número 12."

Por tanto, en uso de sus facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35 de 13 de Mayo de 1869 sobre patentes de invención, mejoré introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose servido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 83 de 3 de Julio de 1904, se inmediatamente la presente a

par Compresión Mecanique du Sol en posesión del privilegio por el término de diez años, contados desde esa fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República la ya referida invención.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.-3

Provincia de Bocas del Toro

ACTAS

del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Bocas del Toro.

En Bocas del Toro, a las 12 m. del día primero de Febrero de mil novecientos ocho, se reunieron provisionalmente en el salón del Concejo Municipal, los señores Constantino Romero, Antonio Santos K., Pacifico Meléndez P., Eduardo Navarro y Pascual Caseres, todos miembros principales del Ayuntamiento Electoral de esta Provincia en acuerdo de dos de Enero último.

El Ayuntamiento de común acuerdo convino en nombrar como Presidente Provisional al señor Constantino Romero y como Secretario al señor Caseres.

Habiendo oído y asentado el señor Pacifico Meléndez P., el Presidente Provisional hizo llamar al Primer Suplente, señor Eduardo C. Outten, quien aceptó y firmó parte de la Corporación.

El Presidente Provisional ordenó que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 89 de 1904 (sobre Elecciones Populares), se procediera a hacer la elección de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. En este estado el señor Presidente Provisional opinó que no era el caso de llamar al Suplente señor Outten, en consideración a que el señor Meléndez pudiera nuevamente volver a la sesión, por tal motivo el señor Outten no tomó parte en la sesión. Acto continuo se procedió a la elección nombrando escrutadores a los señores Antonio Santos K. y Eduardo Navarro. Hecha la elección, el señor Constantino Romero obtuvo tres votos para Presidente. El señor Antonio Santos K., un voto; igual manera se procedió para Vice-Presidente, obteniendo el señor Eduardo Navarro, tres votos y el señor Antonio Santos K., un voto, y para Secretario, tres votos por el señor Antonio Santos K., por lo cual el señor Presidente Provisional declaró electos Presidente, Vice-Presidente y Secretario a los señores mencionados, respectivamente. En seguida el señor Presidente prestó juramento ante la Corporación, de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, recibiendo en igual forma juramento a los señores Vice-Presidente y Secretario.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se terminó el acto extendiéndose y firmándose para constancia, después de haber sido leído y aprobado.

El Presidente, C. ROMERO.—El Vice-Presidente, EDUARDO NAVARRO.—El Vocal, Antonio Santos K.—Pascual Caseres, Secretario.

En Bocas del Toro, siendo las 12 m. del día dos de Febrero de mil novecientos ocho, se reunieron en el Salón del Concejo Municipal del Distrito, los Miembros del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, señores Constantino Romero, Presidente, Eduardo Navarro, Vice-Presidente, Antonio Santos K., Vocal y Pascual Caseres, Secretario, no habiendo asistido el señor Don Pacifico Meléndez P., Miembro Principal del Ayun-

to se llamara al Primer Suplente, señor Eduardo C. Outten, a quien tomó el Presidente el juramento de estilo y dicho señor prometió desempeñar bien y fielmente y según su leal saber y entender el cargo.

Acto seguido el señor Presidente procedió a la elección para Jurados Municipales del Distrito de Bocas del Toro y nombró escrutadores a los señores Eduardo C. Outten y Antonio Santos K.

Hecha la votación se contaron los votos y resultaron ser cinco igual al número de votantes, y dió el resultado siguiente:

Voto de Eduardo Navarro:

Principal, Buenaventura Martínez.
1er. Suplente, Doctor Felipe Rodríguez C.
2.º ... Elrico C. Outten.

Voto de Pascual Caseres:

Principal, Ernesto Escalante C.
1er. Suplente, Camilo Romera.
2.º ... Carlos Escobar.

Voto de Don Constantino Romero:

Principal, Ignacio Millán R.
1er. Suplente, Raúl Arosemena.
2.º ... Juan José López.

Voto de Antonio Santos K.:

Principal, Ricardo Cerpa.
1er. Suplente, Ezequiel Villamor.
2.º ... Arturo Prado B.

Voto de Don Eduardo C. Outten:

Principal, José Antonio Grimas.
1er. Suplente, Buenaventura Martínez.
2.º ... Julio Bermúdez C.

En virtud del escrutinio hecho, el Jurado declaró electos Miembros Principales y Suplentes del Jurado Municipal de Elecciones para el Distrito de Bocas del Toro, a los señores antes mencionados.

Acto continuo se procedió a la elección de los Miembros Principales y Suplentes del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito de Bastimentos, dió el resultado siguiente:

Voto del señor Eduardo C. Outten:

Principal, Pedro P. Restrepo.
1er. Suplente, Ernesto Lominet P.
2.º ... George Grenard.

Voto de Don Antonio Santos K.:

Principal, Horacio Correa.
1er. Suplente, Rubén Villamil.
2.º ... Rufus Grenard.

Voto del señor Constantino Romero:

Principal, Juan E. Cerezo.
1er. Suplente, Ricardo Gordon.
2.º ... Archibaldo Duff.

Voto de Pascual Caseres:

Principal, Julio Romero D.
1er. Suplente, José A. Escalona.
2.º ... A. Pardo.

Voto de Don Eduardo Navarro:

Principal, Rubén Villamil.
1er. Suplente, Adolfo Cervera.
2.º ... Manuel Gary.

En virtud del escrutinio, el Ayuntamiento declaró electos Miembros Principales y Suplentes del Jurado Electoral Municipal para el Distrito de Bastimentos, a los señores antes mencionados.

En seguida el señor Presidente, procedió a la elección de Miembros Principales y Suplentes del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito de Chiriqui Grande, la cual dió el siguiente resultado:

Cinco votos igual al número de votantes.

Voto de Constantino Romero:

Principal, Francisco Miranda.
1er. Suplente, ...
2.º ...

Principal, Alejandro Ardinez.
1er. Suplente, Manuel Alvaroz.
2.º ... Auxilio Puyol C.

Voto de Eduardo C. Outten:

Principal, Pedro J. Araúz.
1er. Suplente, Timoteo Rodríguez.
2.º Suplente, Saul Villamil.

Voto de Don Eduardo Navarro:

Principal, José Santos Gustavino.
1er. Suplente, José A. Grimas.
2.º ... José A. Gómez.

Voto de Don Antonio Santos K.:

Principal, Martín Ríos G.
1er. Suplente, José E. Gómez.
2.º ... José Rito Carrizo.

Acto continuo el Ayuntamiento declaró electos Miembros Principales y Suplentes del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito de Chiriqui Grande, a los señores arriba nombrados.

El señor Presidente dispuso comunicar los nombramientos hechos a todos los nombrados y a los señores Gobernador y Alcalde.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratarse, terminó el acto, extendiéndose y firmándose esta acta por todos los Miembros del Ayuntamiento, después de haber sido aprobada por todos los dichos Miembros.

El Presidente, CONSTANTINO ROMERO.
—EDUARDO NAVARRO.—EDUARDO C. OUTTEN.—ANTONIO SANTOS K.—PASCUAL CASERES A.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República, a la Tesorería Municipal de Nata.

A las 2 p. m. del 22 de Mayo de 1908, se presentó el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal de Nata, en cuya oficina se encontraba el Tesorero, señor Preval Macías, y enterado del objeto del empleado visitador, dió principio a la visita, comenzando por presentar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia el que examinado demuestra Bs. 729.00 igualmente de Rentas como de Gastos.

Pedidó el libro de "Caja", de su estudio resulta, que el 1.º de Abril proximo pasado existía... Bs. 3.71

Que ingresaron en el mes...

Total... Bs. 39.96

Que los egresos montaron...

Saldo existente en 1.º de Mayo...

Las entradas del 1.º de Mayo al 22, son...

Total existente... Bs. 00.24

todo lo cual está representado en órdenes pagadas y no entradas y documentos por legalizar que darán conjunto una suma igual.

Solicitado si todas las contribuciones están cobradas hasta la fecha, contestó que falta por cobrar una parte del trabajo personal, obra de los trapiches, la de carretas y la de poste y corral, esta última tiene seguridad que todos pagan y que si no las ha cobrado, es por no hacer recibos parciales de veinte centavos preferiendo cobrar por junto y que las otras no se han cobrado por falta de apoyo del señor Alcalde, apoyo que constantemente ha solicitado sin lograr conseguirlo.

Examinados los catastros se notó, que no tiene anotación de los pagos y se indicó al Tesorero hacer dicha anotación.

Fue presentado el libro de Registro de bienes inmuebles Municipales; de él se anotó que el Concejo Municipal posee tres casas y un potrero, que en

están perfectamente definidos las partidas no estaban firmadas lo indicio firmadas al Tesorero lo hizo ofreciendo hacerlas por el Presidente del Concejo retario.

ro asunto de qué ocuparse, se terminado el acto, firmando o ejemplares del acta.

itador Fiscal,

N. TEJADA.

orero Municipal,

Preval Macías.

-Se advierte que las entra- al 22 de Mayo que figuran boas Bs. 32.50, son pesos de nedar Bs. 24.25 y así el total no es Bs. 60.25 sino Bs. 33. lo que suman los documenta- dos y por legalizar.

itador Fiscal,

N. TEJADA.

ro,

Preval Macías.

Edictos.

TO EMPLAZATORIO.

* del Circuito de Panamá,

resente cita, llama y em- nt Yet Chong, mayor de fusista, comerciante y na- mperio Celeste, para que e a estar en derecho en un e se le adelante en este Des- el delito de quiebra frau-

de las autoridades tanto político como del judicial r al proceso, y de todos ellos con las excepciones e en el artículo 32 del Có- de, denunciar el lugar de su nre bajo pena de con- s como encubridores del que se procede.

Panamá, a veintinueve de il novecientos ocho.

ALFON O FÁBREGA.

ario,

Gregorio Miró D.

O EMPLAZATORIO.

Segundo del Circuito de l presente cita, llama y laría B. Samayoga, natu- temala, vecina de esta la, de treinta y tres años merciante y de religión igooran sus señas parti- que se presenta en este ar a derecho en las su- r varios delitos se su- ella y prueva los medios a; advirtiéndole que el se le oirá y administra- que la asista y de lo con- lo prjuici a que han l ley.

á las auto ilades pú- n político y judicial y flos en general el deber de denunciar y aprehen- licada conocido que sea n atención á lo prescri- bulos 1951 y 1953 del Có-

S l de Audiencias del d. d. d. Circuito de Co- e y siete días del mes il novecientos ocho.

ALBERTO MEMDOZA.

o,

J. Villalobos G.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Héctor Valdés en nombre y representación de su esposa y del menor Domingo Isidoro Ferrahone, contra el señor General Buenaventura Correoso y el señor Carlos Carbone, hoy contra el último mencionado, se ha decretado formal embargo depósito y avalúo de los siguientes bienes presentados por el ejecutado señor Carbone, como de su propia-

Tres casas de un solo alto, de cal y canto, madera y teja formando un solo cuerpo, pero con sus respectivas divisiones interiores y su patio anexo, más tres bodegas también anexas y de los mismos materiales situadas todo en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad, en la esquina que forman la calle 13 Oeste (Carrera de los Santos ó antigua calle del Matadero) y la Calle B (Carrera de Cocle ó Calle del Chorrillo) y cuyos límites son los siguientes: Por el frente, ó lado Este, con la Carrera de L. S. Santos; por el Sur, con la Carrera de Celé; por el Norte, con la que pertence á la mortuoriada la señora Manuela Velarde de Solillo, y por el Oeste, con propiedad que fué de la señora Teresa Herrera.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 105 de 1891, as cita á todos los que se crean con derecho al bien embargado, para que se presenten á hacerlo valer en juicio de Tercería.

Este Edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial á partir de la fijación del Edicto.

Panamá, Mayo 21 de 1908.

Vicente Ucrós.

Secretario en propiedad.

3 v.—2

EDICTO

En la sucesión intestada de la señora Micaela Jaramillo, ha recaído un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, cinco de Mayo de mil novecientos ocho.

Vistos

Per tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Micaela Jaramillo desde el día once de Marzo próximo pasado en que tuvo lugar su muerte, y á su legítima hija la menor Brígida Antonia Urefia su heredera, sin perjuicio de tercero, y dispone: 1.º que practicados los inventarios judiciales de los bienes pertenecientes á la difunta se dé la tenencia de ellos al señor José Eulalio Urefia, cónyuge sobreviviente, 2.º que se fijen edictos por el término legal llamando á quienes se crean con derecho á la expresada sucesión, y 3.º que se publique en la GACETA OFICIAL por tres veces con cultivas, copia de la parte resolutive de este auto para que sirva de formal notificación.

Cópiese y notifiquese.

M. J. JAEN.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

J. F. Clarke."

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes de la sucesión expresada, para que en tiempo oportuno lo haga valer y administrarle la correspondiente justicia.

En consecuencia, por el término legal se fija el presente edicto en Da-

vid, siendo las nueve de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos ocho.

El Juez Primero del Circuito,

M. J. JAEN.

J. F. Clarke.

3 v.—2

EDICTO

Por el presente, se hace saber, que en el juicio que sigue Carlos Fajardo contra Domingo Herólio, se ha decretado embargo depósito y avalúo sobre una casa de madera y techo de zinc, ubicada en los terrenos denominados "El Marañón" y cuyos lindes son, por el Norte, con el Manglar, por el Sur con la calle pública, por el Este con calle de Santos Aparicio, y por el Oeste, con casa de un desconocido, en cumplimiento del artículo 200 de la Ley 105 de 1891, fijo este edicto hoy 20 de Mayo y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

DEMETRIO TOWAL G.

El Secretario,

Manuel Pabón G.

3 v.—2

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha presentado á este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.

El que se crea con derecho á dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de nó, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potrancia color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta com-

El que se creyere con derecho á esta especie, que se presente á hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada á fuego en la paleta del lado de montar, y en la paleta del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Grazi.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado á este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada á fuego con estas iniciales: V R K, y señalada á sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca á fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de nó, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 11 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FACSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 1.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá